

Consejería de Bienestar Social

3620 ORDEN de 30 de marzo de 1988, de la Consejería de Bienestar Social por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de subvención a Centros Docentes en materia de Consumo, durante 1988.

La Orden de 25 de febrero de 1988 de la Consejería de Bienestar Social, reguló la concesión y distribución de subvenciones a Centros Docentes de la Región de Murcia para la realización de actividades en materia de consumo.

Conocida la imposibilidad, manifestada por dichos Centros, de presentación en tiempo y forma de las solicitudes de subvención, se estima necesario ampliar el plazo con el fin de facilitar el que puedan concurrir a la convocatoria todos los interesados que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de referencia.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Consumo,

DISPONGO :**Artículo primero**

Se amplía en 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el plazo de presentación de solicitudes de subvención a Centros Docentes a que se refiere el artículo 5 de la Orden de 25 de febrero de 1988 de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo segundo

La tramitación y concesión de dichas subvenciones se regirá por lo dispuesto en la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 5 de marzo de 1988.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de marzo de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

3621 ORDEN de la Consejería de Bienestar Social de 11 de abril de 1988, por la que se regula la concesión de subvenciones a Organizaciones de Consumidores durante 1988, para actividades de consumo.

La Ley 26/84 de 19 de julio establece en su artículo 20.1 que las Organizaciones de Consumidores y Usuarios podrán percibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública.

La Consejería de Bienestar Social aplicando dicho precepto, y asumiendo con ello el mandato Constitucional de fomentar las Asociaciones de Consumidores, ha previsto como uno de los objetivos para 1988 del Programa 443A «Defensa del Consumidor» la asistencia económica a los mismos, situando la conveniente dotación en la partida presupuestaria 480.

Por otra parte la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/88 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma,

prevé que estas subvenciones y ayudas que carecen de asignación nominativa, se distribuyan y concedan mediante el establecimiento de normas que aseguren el cumplimiento de los requisitos de concurrencia, publicidad y objetividad.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas, y para la debida aplicación de los créditos presupuestarios al fin para el que fueron establecidos,

DISPONGO :**Artículo primero**

La presente Orden regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores de la Región de Murcia.

Artículo segundo

Las subvenciones previstas en el artículo anterior tendrán como finalidad la ayuda económica para los gastos devengados por los siguientes conceptos:

—Información y Educación en materia de Consumo.

—Colaboración y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

—Realización de estudios, encuestas y acción de captación de servicios.

Mantenimiento de los bienes inmuebles afectos a los fines de la organización.

Edición de publicaciones divulgatorias en materia de consumo.

Gastos de infraestructura y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos.

Artículo tercero

Para participar en la Convocatoria regulada en la presente Orden, las Organizaciones de Consumidores de la Región de Murcia deberán cumplir los requisitos exigidos en los artículos 20 y 21 de la Ley 26/84 de 19 de julio y hallarse además inscritas en el censo del Instituto Nacional del Consumo.

Artículo cuarto

La solicitud de subvención se formulará en el impreso que será facilitado a los interesados en las dependencias de la Dirección General de Consumo, y se presentará, cumplimentado, en el Registro General de la Consejería de Bienestar Social o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo quinto

Junto con la solicitud de subvención se presentará la siguiente documentación:

Acuerdo de la Junta Rectora de la Organización aprobando la solicitud de subvención

Memoria de las actividades realizadas por la Organización durante 1987.

Programa de actividades a realizar durante 1988.

Certificado del Secretario de la Organización acreditativo del número de asociados.

Copia de los Estatutos.

Composición de la Junta Rectora.